

LEY Nº 6.630

Declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación varias parcelas en el barrio ciudad Atlántica, de la ciudad de Punta Alta, partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales.

Departamento de Educación.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las parcelas 15, 16, 17, 18 y 19, de la circunscripción VI, sección K, manzana 82, con una superficie total de dos mil metros cuadrados, de propiedad de Juan Alberto Ameghino, o quien/nes resultaren sus actuales propietarios, en el barrio Ciudad Atlántica de la ciudad de Punta Alta, partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales.

Art. 2º El Poder Ejecutivo procederá a hacer efectiva la expropiación, que se declara de urgencia, destinando el inmueble a la Escuela 14 de Punta Alta.

Art. 3º Los fondos para el gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 14 de noviembre de 1961.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
J. M. AMETRANO.

Decreto Nº 12.413.

Registrada bajo el número seis mil seiscientos treinta (6.630).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.